DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14241

NORMAS LEGALES

Gerente General: Rolando Vizarraga R.

LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2017

1

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0400-2017-MINAGRI.- Designan miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. Nº 376-2017-MINCETUR.- Aprueban a INMOBILIARIA VISTAMAR S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. Nº 973, por el desarrollo del "Proyecto Hotelero Vistamar"

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 412-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín 6

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 044-2017-RE.- Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Lublin, República de Polonia R.S. Nº 229-2017-RE.- Reconocen Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Lima

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 580-2017-MTC/12.- Aprueban texto de la Revisión 001 de la Norma Técnica Complementaria (NTC) "Gestión del Riesgo por Fauna en los Aeródromos"

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Res. Nº 301-2017-OSCE/PRE.- Designan Jefa de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional y encargan funciones de la Oficina de Comunicaciones del OSCE 20

SUPERINTENDENCIA NACIONAL **DE MIGRACIONES**

Res. Nº 0000233-2017-MIGRACIONES.- Designan Jefe del Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao 20

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL **DE RESERVA**

Res. Nº 0058-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios 20

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS **DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 3676-2017.- Autorizan a Profuturo AFP el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

Res. Nº 3775-2017.- Autorizan a Financiera Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal ubicada en el departamento de Lima 21

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREOUIPA

Ordenanza Nº 380-AREQUIPA.- Constituyen el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI

Ordenanza Nº 381-AREQUIPA.- Declaran de Interés y Prioridad Público Regional la priorización del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región

Acuerdo Nº 078-2017-GRA/CR-AREQUIPA.- Aprueban donación dineraria que efectuará la CIA Buenaventura S.A.A. a favor del Gobierno Regional 23 Acuerdo Nº 079-2017-GRA/CR-AREQUIPA.- Aprueban donación dineraria que efectuará la Asociación Cerro Verde a favor del Gobierno Regional

Acuerdo Nº 081-2017-GRA/CR-AREQUIPA.- Apueban la modificación del Acuerdo Regional Nº 068-2017-GRA/CR-**AREOUIPA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza Nº 0012-2017-GORE-ICA.- Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0400-2017-MINAGRI

Lima, 6 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0113-2017-MINAGRI, de fecha 31 de marzo de 2017, se designó, entre otros, al señor Ronald Fernando Montes Matos, como miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad,

Que, es necesario dar por concluida la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, como miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, designándose su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento la participación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, como miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al Director General de Ganadería, como miembro del Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Programa de Compensaciones para la Competitividad, así como al representante designado y al ex representante, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Ministro de Agricultura y Riego

1573935-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban a INMOBILIARIA VISTAMAR S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. Nº 973, por el desarrollo del "Proyecto Hotelero Vistamar"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2017-MINCETUR

Lima, 5 de octubre de 2017

Vistos, el Oficio Nº 922-2017/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Oficio Nº 1747-2017-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y los Memorándums Nos. 885 y 985-2017-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato:

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 11 de agosto de 2017, la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el denominado "Proyecto Hotelero Vistamar", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1747-2017-EF/13.01, ingresada bajo Registro N° 1040385 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe Nº 110-2017-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción presentada por la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los

bienes, servicios y contratos de construcción; De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

N° CUODE SubPartida

Arancelaria

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A., por el desarrollo del denominado "Proyecto Hotelero Vistamar", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 11 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A., asciende a la suma de US\$ 76 397 542,00 (Setenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años, cinco (05) meses y doce (12) días, contados a partir del 19 de diciembre de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 19 de diciembre de 2016 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa INMOBILIARIA VISTAMAR S.A. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del "Proyecto Hotelero Vistamar".

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO I

Descripción

		Arancelaria	
	313	COMBUSTIBLE	ES ELABORADOS
1	313	2710 12 13 29	Los demás
2	313	2711 11 00 00	Gas natural
	320	LUBRICANTES	
3	320	2710 19 38 00	Otros aceites lubricantes
	522	PRODUCTOS	NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS
4	522	4410 19 00 00	Los demás
5	522	4411 93 00 00	De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o iqual a 0,8 g/cm³
6	522	4412 31 00 00	
7	522	4412 94 00 00	Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»
8	522	4412 99 00 00	Las demás
	533	PRODUCTOS	MINEROS ELABORADOS
9	533	6805 10 00 00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
10	533	6805 20 00 00	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón
11	533	7007 19 00 00	
12	533	7009 91 00 00	
13	533		- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre
14	533	7317 00 00 00	
14	533	7317 00 00 00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
15	533	7318 15 90 00	Los demás
16	533	7326 90 90 00	Las demás
17	533	7413 00 00 00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
18	533	7415 10 00 00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares
19	533	7415 21 00 00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))
20	533	7415 39 00 00	Los demás
21	533	8007 00 30 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
22	533	8471 60 20 00	Teclados, dispositivos por coordenadas x-y
23	533	8481 10 00 90	Las demás
24	533	8481 30 00 90	Las demás
25	533	8481 40 00 90	Las demás
26	533	8481 80 40 00	Válvulas esféricas
27	533	8481 80 59 00	Los demás
28	533	8482 99 00 00	Las demás
29	533	8536 70 00 00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
30	533	8544 20 00 00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
31	533	8544 42 10 00	De telecomunicación
32	533	8544 42 20 00	Los demás, de cobre
33	533		Los demás
34	533	8545 19 00 00	
35	533	8545 90 90 00	Los demás
36	533	9002 11 00 00	
37	533	9405 91 00 00	cinematográficos de ampliación o reducción
38	533	9405 91 00 00	
50	552		QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS
39	552		
39 40			- Polipropileno
	552		- Copolímeros de propileno
41	552	3920 99 00 00	De los demás plásticos

4			NORMA
N°	CUODE	SubPartida Arancelaria	Descripción
	553	PRODUCTOS	QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS
42	553	3214 10 10 00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques
43	553	3214 90 00 00	- Los demás
	612	MATERIALES	DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS
44	612	2520 20 00 00	- Yeso fraguable
45	612	7216 21 00 00	Perfiles en L
	613	MATERIALES	DE CONSTRUCCION ELABORADOS
46	613	3925 30 00 00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes
47	613	4418 40 00 00	- Encofrados para hormigón
48	613	6802 91 00 00	Mármol, travertinos y alabastro
49	613	6808 00 00 00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.
50	613	6904 10 00 00	- Ladrillos de construcción
51	613	7008 00 00 00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.
52	613	7016 10 00 00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
53	613	7307 11 00 00	De fundición no maleable
54	613	7307 19 00 00	Los demás
55	613	7307 22 00 00	Codos, curvas y manguitos, roscados
56	613	7307 92 00 00	Codos, curvas y manguitos, roscados
57	613	7806 00 30 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
58	613	7907 00 20 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
59	613	8302 10 90 00	Las demás
60	613	8302 42 00 00	Los demás, para muebles
61	613	8302 50 00 00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
	810	MÁQUINAS Y	APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS
62	810	8471 30 00 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituídas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
63	810	8471 41 00 00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
64	810	8471 49 00 00	Las demás presentadas en forma de sistemas
65	810	8513 10 10 00	De seguridad
66	810	9008 50 10 00	Proyectores de diapositivas
67	810	9008 50 30 00	Los demás proyectores de imagen fija
68	810	9008 90 00 00	- Partes y accesorios
69	810	9010 60 00 00	- Pantallas de proyección
70	810	9010 90 00 00	- Partes y accesorios
71	810		Los demás
		HERRAMIENT.	
72	820		- Herramientas
73	820		Hojas de sierra rectas para trabajar metal
74	820	8204 12 00 00	
75	820	8204 12 00 00 8205 59 20 00	•
76	820		Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)
	830	PARTES Y ACI	CESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
77	830		De inyección
78	830		Las demás
/0			
70	840	MAQUINARIA	
79	840	8421219000	Los demás

N°	CUODE	SubPartida Arancelaria	Descripción		
80	840	8479 89 90 00	Los demás		
81	840	8502 13 10 00	De corriente alterna		
82	840	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
83	840	8505 90 20 00	Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción		
84	840	9007 20 90 00	Los demás		
85	840	9007 92 00 00	De proyectores		
	850	OTRO EQUIPO	FIJO		
86	850	8517 11 00 00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono		
87	850	8517 18 00 00	Los demás		
88	850	8517 61 00 00	Estaciones base		
89	850	8517 62 10 00	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos		
90	850	8517 62 20 00	Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital		
91	850	8518 10 00 00	- Micrófonos y sus soportes		
92	850	8518 22 00 00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja		
93	850	8518 40 00 00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia		
94	850	8525 80 10 00	Cámaras de televisión		
95	850	8525 80 20 00	Cámaras digitales y videocámaras		
96	850	8536 10 20 00	Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 $\mbox{\ensuremath{A}}$		
97	850	8536 10 90 00	Los demás		
98	850	8536 61 00 00	Portalámparas		
99	850	8536 69 00 00	Los demás		
100	850	8536 90 10 00	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 $\mbox{\rm A}$		
101	850	8536 90 90 00	Los demás		
	930	EQUIPO FIJO [DE TRANSPORTE		
102	930	7302 10 00 00	- Carriles (rieles)		
103	930	8531 80 00 00	- Los demás aparatos		
104	930	8531 90 00 00	- Partes		

ANEXO II

I. SERVICIOS

- Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior
- 2 Servicios de consultoría y asesoría legal para obtención de permisos
- 3 Servicio técnico de la cadena hotelera operadora
- Servicios de capacitación del personal, marketing y lanzamiento del hotel
- 5 Servicio de supervisión de obra y gerencia del proyecto
- 6 Servicio de compra e instalación de sistemas especiales
- 7 Servicio de desarrollo de habitación modelo
- 8 Servicio de compra e instalación de equipos y mobiliario
- 9 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

II CONTRATOS DE CONSTRUCCION VINCULADOS A:

- 1 Preparación del terreno
- 2 Construcción de edificios completos o de partes de edificios
- 3 Acondicionamiento de edificios
- 4 Terminación de edificios

1573737-1



LIMA 15 Y 16 DE NOVIEMBRE 2017

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

Simposium de **Tributación** Mineroenergética

PROGRAMA

MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE

PALABRAS DE BIENVENIDA E INAUGURACIÓN

MECANISMOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO **DEL PAÍS**

- Reconstrucción
- Obras por impuestos
- Adelanto social
- Infraestructura y gastos de mantenimiento

Juan Carlos Zegarra - Zuzunaga Assereto & Zegarra Abogados

Conferencistas:

- Italo Carrano Rodrigo, Elías & Medrano Abogados
- Humberto Astete EY
- Sergio Salinas Estudio Sergio Salinas Rivas Abogados S.C.R.L.
- Milagros Maraví Estudio Rubio Leguía Normand

PROMOCIÓN EN LA INVERSIÓN MINERO ENERGÉTICA

- Cierre de minas Rebaja de regalías en hidrocarburos
- Recuperación anticipada/definitiva del I.G.V.
- Inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables

Moderadora:

Marilú Pedraza - Estudio Rubio Leguía Normand

Conferencistas:

- Dante Sanguinetti Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría Cristina Chang De Bracamonte Haaker Castellares Abogados Cesar Gamba Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
- Walther Belaunde Santivañez Abogados

CONTINGENCIAS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO

- Convenios de estabilidad nuevos pronunciamientos
- Depreciacion de activos minero energéticos (Redes de transmisión y presas de relaves)
- Gastos de reasentamiento
- Jurisprudencia reciente con incidencia en la industria mineral

Moderador:

Rosa María Flores Araoz - Kallpa Generación S.A.

Conferencistas:

- Lourdes Chau PWC
- Gonzalo La Torre Rodrigo, Elías & Medrano Abogados
- Rolando Cevasco CMS Grau
- Khaled Luyo Minera Las Bambas S.A.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- Sexto Método
- Servicios Intra grupo
- Fiscalización, sanciones y derechos del contribuyente
- Principales reparos

Moderador:

Fernando Zuzunaga - Zuzunaga Assereto & Zegarra Abogados

Conferencistas:

- Renzo Perez Trafigura
- Tania Quispe +Value Miguel Puga PWC
- Luis Hernández Hernández & Cía. Abogados S.C.R.L.

SEMINARIO INTERNACIONAL

- Tributación minero energética en américa latina
- Incentivos fiscales a la industria
- Precios de transferencia
- Plan BEPS en la industria minero energética
- Protección a la inversión

Moderador

David de la Torre - EY

Conferencistas:

- Jorge Carraha Claro & Cía. Chile María Paula Castelli Marval O'Farrell Mairal Argentina Juan Pablo Godoy Godoy & Hoyos Abogados Colombia Alejandro Barrera Basham Abogados- México (*)

CONCLUSIONES

Alex Córdova - Presidente del Comité de Asuntos Tributarios de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía

PALABRAS DE CLAUSURA



- Por confirmar
- ** Programa sujeto a modificaciones

INFORMES E INSCRIPCIONES:

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía Teléfono: 215-9250 anexo 417 ehurtado@snmpe.org.pe

www.simposium-tributacion.snmpe.pe/

ORGANIZA:

Comité de Asuntos Tributarios



ENERGIA Y MINAS

Autorizan financiera transferencia de recursos a favor de los **Gobiernos** Regionales de Areguipa y Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 412-2017-MEM/DM

Lima, 5 de octubre de 2017

VISTOS:

Los Informes Nºs. 562 y 563-2017-MEM/DGFM, del 29 de setiembre de 2017, de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 323-2017-MEM/OGJ, del 02 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala;

Que, la citada disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central. Asimismo, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios y/o adendas, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales:

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales, quienes reciben las referidas transferencias de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales

fueron transferidos;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, se suscribieron los Convenios Nos. 003 y 009-2017-MEM/DGFM entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín, respectivamente, en virtud de los cuales y en el marco de las normas precedentemente descritas, este Ministerio asumió la obligación, entre otras, de destinar a favor de los citados Gobiernos Regionales, los recursos presupuestales necesarios para apoyar la continuidad del funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, por un monto total equivalente a la suma de S/ 386 166.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2017-03213-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales por el monto antes señalado, para los fines indicados en los convenios suscritos con los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 386 166.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín, respectivamente, destinados a financiar lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28963, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor de los Gobiernos Regionales de Areguipa y Junín.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 386,166.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 soles), a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4.1 : Donaciones y Transferencias 2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno

> Regional S/ 386,166.00

> > TOTAL EGRESOS S/ 386,166.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

Pliego N° 443 Gobierno Regional

S/ 250,000.00 de Arequipa Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central - Región Arequipa

Unidad Ejecutora SIAF N° 000757

Cuenta Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC N° 20498390570

Pliego N° 450 Gobierno Regional

de Junín \$/ 136 166 00

Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central - Región Junín

Unidad Ejecutora SIAF N° 000818

Cuenta Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC N° 20486021692

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Cooperación interinstitucional para el mantenimiento de la Ventanilla Única celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Arequipa y Junín respectivamente, correspondientes al Año Fiscal 2017.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI Ministra de Energía y Minas

1573594-1

RELACIONES EXTERIORES

Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Lublin, República de Polonia

DECRETO SUPREMO Nº 044-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior así como promover los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural:

Que, el establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Lublin, República de Polonia, que estará a cargo de un funcionario honorario, permitirá fortalecer la labor de promoción económica, comercial y cultural en la relación bilateral Perú-Polonia, así como desplegar la eventual prestación de asistencia y servicios consulares a los ciudadanos peruanos y público en general en esa ciudad, sin irrogar gastos al Estado; Que, mediante Nota Nº PD.100.178.2017/5,

Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, comunicó la conformidad de su gobierno al establecimiento del Consulado del Perú en la ciudad de Lublin, con circunscripción en la Región de Lublín, que estará a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en Varsovia, República de Polonia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú en los artículos 37º y 38º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE de 05 de octubre de 2005 así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Lublín, República de Polonia, que estará a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en la Región de Lublín.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo no irrogará gastos al Estado Peruano y será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1573975-4

Reconocen Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 229-2017-RE

Lima, 6 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N $^{\circ}$ VN 012055/2017-ARVV-0102471, de 4 de setiembre de 2017, la Embajada de la República Eslovaca, remitió las Letras Patentes que acreditan al señor Víctor Andrés Belaunde Gutiérrez, como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Lima, con jurisdicción en todo el país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Víctor Andrés Belaunde Gutiérrez, como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Lima, con jurisdicción en todo el país;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Víctor Andrés Belaunde Gutiérrez, como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Lima, con jurisdicción en todo el país.

Artículo 2º.- Extender el Exeguátur correspondiente. Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Reaistrese, comuniquese v publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1573975-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de la Revisión 001 de la Norma Técnica Complementaria (NTC) "Gestión del Riesgo por Fauna en los Aeródromos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 580-2017-MTC/12

Lima, 19 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar entre otros, las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC señala que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otras, por las normas técnicas complementarias:

Que, en el proceso de elaboración normativa a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se ha propuesto la modificación (Revisión Nº 001) de la Norma Técnica Complementaria (NTC) "Gestión del Riesgo por Fauna en Aeródromos";

Que, los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, prescriben que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, en cumplimiento de la referida norma, mediante Resolución Directoral N $^{\circ}$ 135-2017-MTC/12, del 07 de marzo de 2017, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del texto de modificación (Revisión N° 001) de la Norma Técnica Complementaria denominada "Gestión del Riesgo por Fauna en Aeródromos".

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado habiéndose recibido comentarios que han sido tomados en cuenta en el proyecto de modificación, siendo procedente expedir el acto que apruebe la norma, que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda Nº 1590-2017-MTC/12.04, N° 1857-2017-MTC/12.07, Informe N° 0452-2017-MTC/12.08 y memorando N° 1274-2017-MTC/12. LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de la Revisión 001 de la Norma Técnica Complementaria (NTC) "Gestión del Riesgo por Fauna en los Aeródromos", qué forma parte integrante de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO Director General de Aeronáutica Civil

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

NTC N° 007 - 2013 **FECHA** 19/09/2017

REVISION 001

EMITIDA POR DSA/DGAC

TEMA: GESTIÓN DEL RIESGO POR FAUNA EN LOS AERÓDROMOS

1. ANTECEDENTES

La Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley Nº 27261 establece que para la prestación del servicio de transporte aéreo, se deben adoptar medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros; para lo cual otorga facultades a la DGAC para exigir a los explotadores de aeródromo, explotadores aéreos y al servicio de tránsito aéreo el cumplimiento de las disposiciones conducentes a alcanzar este objetivo.

En ese sentido, se hace necesario establecer requerimientos técnicos que permitan minimizar el riesgo que representa la fauna à las operaciones aéreas, dentro del territorio nacional.

2. OBJETIVO

Establecer directrices y orientaciones de orden técnico operativo sobre la gestión del riesgo por fauna en los aeródromos, determinando acciones y tareas a cumplir en la prevención y control de fauna, así como requerimientos técnicos para la implementación de un Sistema para el Control del Peligro que Representa la Fauna en los Aeródromos.

3. APLICABILIDAD

Esta Norma Técnica Complementaria es aplicable a:

- A. Los aeródromos internacionales.
- B. Aeródromos públicos y privados cuyo número de operaciones anuales sean mayor a 1,000.

- C. Otros aeródromos, a requerimiento de la DGAC. D. A los servicios de tránsito aéreo (Numeral 7.7) y explotadores aéreos (Numeral 7.8).

4. FECHA EFECTIVA

Esta Norma Técnica entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

5. BASE LEGAL

- Ley de Aeronáutica Civil Nº 27261, Artículos 9° d), 10° h), 11.1° y 14.2°.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, Artículos 6° y
- RAP 139, Sección 139.265, Apéndice A, Numeral 4.12.
- RAP 314 Vol. I Diseño y Operaciones de Aeródromos, Capítulo 9, Numeral 9.4.
- Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos: Artículo 18.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Doc. OACI 9137-AN/898 Manual de Servicios de Aeropuerto, Parte 3.
- Doc. OACI 9332-AN/909 Manual sobre el Sistema de Notificación de la OACI de los Choques con Aves (IBIS).
- Doc. OACI 9184 AN/902 Manual de Planificación de Aeropuertos, Parte 2.
- Doc. 9774 AN/969 Manual de Certificación de Aeródromos
- Doc. 9859 AN/460 Manual de Gestión de la Seguridad Operacional

7. REGULACIÓN

7.1 Generalidades

Las operaciones aéreas pueden verse afectadas por la fauna, cuando ambas coexisten en el mismo tiempo y espacio, siendo reconocido el riesgo de choques entre aeronaves con fauna como una fuente de generación de peligros que atentan en contra del Sistema de la Seguridad Operacional.

7.2 Explotadores de Aeródromos

7.2.1 Responsabilidades del Explotador Aeródromo

- A. El explotador del aeródromo deberá conformar y presidir un Comité para el Control de Fauna del Aeródromo (Numeral 7.3.1) y realizar todas las acciones necesarias para su funcionamiento y cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente NTC.
- B. El explotador del aeródromo deberá mantener actualizada la ubicación de los lugares atractivos para la fauna externos al aeródromo.
- C. El explotador del aeródromo deberá realizar un control permanente a fin de impedir que se aloje o conviva con fauna doméstica o silvestre al interior de las instalaciones del aeródromo, así también deberá realizar las gestiones pertinentes para impedir el ingreso desde zonas externas de cánidos, felinos, ganado y/u otros animales de hábitos terrestres.
- D. El explotador del aeródromo impedirá en todo momento la exposición de residuos que puedan ser atractivos para la fauna en el aeródromo.
- E. Los usuarios que posean instalaciones o realicen funciones en el aeródromo, no podrán alojar o dar sustento a animales domésticos o de granja en sus instalaciones, a excepción de canes que brindan ayuda a personas con necesidades especiales, canes adiestrados que sirven de apoyo a la seguridad o animales empleados para el control de fauna en el aeródromo, siempre y cuando estén acompañados de personal guía o responsáble.
- F. Todo alumbrado en el lado aire, principalmente las luces que iluminen la plataforma, deberán de tener la propiedad de no ser un atractivo para insectos nocturnos,

recomendándose para este efecto, iluminación de apariencia o tonalidad cálida (warm white).

G. El explotador del aeródromo deberá realizar un control permanente sobre el crecimiento de vegetación en las franjas de pista, calles de rodaje y plataforma. De ser necesario, el control de la vegetación será en todo el lado aire del aeródromo. Asimismo, el explotador del aeródromo limitar el crecimiento de los árboles que estén dentro de los terrenos bajo su Administración y que crezcan hasta 150 m del eje de la pista y calles de rodaje, así como hasta 100 m de la plataforma; para lo cual deberá contar con un Programa de Limitación de Vegetación (Numeral 7.3.3.C.l.iv). Si la vegetación arbórea se encontrase en terrenos de propiedad de terceros pero dentro de las distancias antes indicadas, el explotador de aeródromo deberá realizar las gestiones pertinentes en las Entidades competentes para que se limite el crecimiento de dicha vegetación.

H. El explotador del aeródromo deberá impedir o gestionar la eliminación de todo estancamiento de agua o formación de depresiones o irregularidades en el terreno del aeródromo o pavimentos, de manera que no puedan acumular agua después de las lluvias.

I. La conformación y perfil del terreno en el margen y franja de la pista y calles de rodaje, deberá garantizar la adecuada evacuación de agua proveniente de la precipitación pluvial hacia el sistema de drenaje, sin formar charcos de agua, considerando las pendientes transversales establecidas en la RAP 314 Vol. I (3.4.14 y 3.11.5). El sistema de drenaje deberá movilizar toda el agua proveniente de las precipitaciones pluviales hacia el exterior del aeródromo, para lo cual deberá contar con un Programa de Mantenimiento del Sistema de Drenaje (Numeral 7.3.3.C.l.v).

J. El explotador del aeródromo deberá realizar las gestiones necesarias a fin de eliminar e impedir la acumulación de cascajo o residuos de construcciones o la instalación de equipos o maquinaria en abandono bajo su Administración y que esta se ubique en el interior del aeródromo, a fin de evitar la formación de ambientes para refugiar o alojar fauna.

7.2.2 Personal del aeródromo

A. El Jefe del Aeródromo, realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del Plan para el Control de Fauna (Numeral 7.3.3), del seguimiento de los acuerdos establecidos en los Comités de Aeródromo para el Control de Fauna (Numeral 7.3.1). Asimismo se designará a un Oficial de Control de Fauna a dedicación exclusiva.

B. El Jefe del Aeródromo establecerá un proceso de evaluación interna del Plan para el Control de Fauna a efectos de verificar el cumplimiento tanto de los objetivos propuestos en el mismo, así como de los procedimientos establecidos en dicho Plan; identificando las acciones correctivas necesarias y/o mejoras. Las gestiones para el cumplimiento del Plan para el Control de Fauna involucran el planeamiento administrativo, coordinación para la ejecución de las actividades de limitación de la fauna, efectuar acciones de seguimiento; entre otras actividades.

C. El Oficial de Control de Fauna es un personal con formación en Biología, Ingeniería Ambiental, Meteorología o afines; con experiencia en la realización de estudios de fauna y conocimiento de seguridad operacional; quien estará a cargo de la realización de las actividades dirigidas al control de fauna en el aeródromo.

D. El Oficial de Control de Fauna deberá realizar las coordinaciones necesarias para que las acciones de control se realicen de manera segura para las personas. así como dichas actividades de control en ningún momento interfieran con el normal desarrollo de las operaciones aéreas ni con las ayudas a la navegación aérea

E. El Oficial de Control de Fauna deberá planificar y aplicar las medidas de control del riesgo que representa la fauna, así como del monitoreo del éxito de las mismas, establecidas en el Estudio de Fauna (RAP 314 Vol. 1, 9.4.10.k y Numeral 7.3.4 de la presente NTC), asimismo, realizará el seguimiento y aplicación de las recomendaciones formuladas en citado Estudio.

F. El Oficial de Control de Fauna se asegurará que el envío de los reportes vinculados a incidentes con fauna a la DGAC, así como de las invitaciones y Actas del Comité a sus respectivos Miembros; se comuniquen dentro de los plazos establecidos en la presente NTC (7.4, 7.3.1.1 y 7.3.1.J respectivamente).

G. El Oficial de Control de Fauna realizará un análisis y evaluación de cada uno de los incidentes con fauna y/o reportes vinculados a la presencia de dicha fauna que ocurran en el aeródromo, sus proximidades o fuera del aeródromo (Numeral 7.4) así como de una evaluación constante de la efectividad de los métodos y técnicas (activas y pasivas) empleados para el control de la fauna èn el aeródromo.

H. El Oficial de Control de Fauna se asegurará que personal que realice labores de control de fauna, deberá contar con vestimenta y equipo de protección adecuado, logotipo de la empresa a la que pertenecen, membrete de Control de Fauna, así como equipos o implementos de seguridad propios de la función en campo.

I. El Explotador del aeródromo se asegurará que vegetación del aeródromo no ofrezca ninguna posibilidad de constituir un atractivo para la fauna, así como se asegurará del cumplimiento del "Programa de Limitación de Vegetación" (7.3.3.C.l.iv) y "Programa de Mantenimiento del Sistema de Drenaje" (7.3.3.C.h.v), a fin de que se efectúe un control sobre la vegetación ubicada en todo el lado aire, así como se garantice la adecuada evacuación de toda el agua proveniente de las precipitaciones pluviales hacia zonas externas al aeródromo.

J. El explotador del aeródromo se asegurará que el aeródromo no ofrezca espacios que puedan ser atractivos para la fauna, así como impedirá la formación de nidos o zonas de refugio para la fauna dentro del aeropuerto, en las áreas que están bajo su responsabilidad. De detectarse indicios de formación de algún nido dentro del aeródromo, se deberá proceder a limpiar el lugar en un plazo máximo de 05 (cinco) días útiles, eliminando todo residuo (excremento, plumas, materiales del nido, otros) dejado por la fauna involucrada, debiendo de ser factible implementar en dicho plazo, mecanismos físicos (modificación de la estructura), aplicación de repelentes químicos u otros métodos a fin de impedir un nuevo anidamiento de dichos lugares.

7.2.3 Instalaciones del aeródromo, asignación de equipos y materiales.

A. Para desarrollar las actividades de Control de Fauna tanto diurnas como nocturnas, el aeródromo precisará de instalaciones en el lado aire, donde se puedan planificar dichas actividades sin interferencias, conservando la capacidad y posibilidades de actuación en todo momento. Dichas instalaciones servirán para llevar a cabo planes de trabajo de rutina, conservar restos de plumas con fines de una inicial identificación comparativa, se dispondrá de registros de todas las actividades de control de fauna, mantenimiento de accesorios y equipos de captura, almacenamiento de dispositivos de dispersión y hostigamiento que permanecen en espera de ser alternados en su uso con otras técnicas, así como de otras labores destinadas al control de la fauna en el aeródromo. Las instalaciones en el campo deberán estar dotadas con servicios básicos (agua, energía eléctrica y desagüe)

B. El Oficial de Control de Fauna dispondrá de un vehículo para realizar inspecciones y acciones de control, comunicación directa con el Servicio de Tránsito Aéreo; así como de medios de comunicación y enlace con otros servicios del aeródromo como: Seguridad, SEI, Operaciones, etc. contará con independencia suficiente como para no afectar a otras actividades del aeródromo o no estar condicionado por ellas, dentro de las normas de seguridad previstas.

C. El personal de Control de Fauna dispondrá de equipos y herramientas para el desarrollo de sus funciones, entre otros: prismáticos, cámara fotográfica, navegador GPS (deseable), implementos de protección personal para manipular equipos, botiquín de primeros auxilios, etc.

D. En aeródromos donde se haya observado la presencia de animales ponzoñosos (reptiles, arácnidos, insectos u otra fauna), deberá contar con protocolos de

atención en caso de mordedura o picadura específicos para el tipo de animal.

7.3 Gestión del Aeródromo para el Control de Fauna

Todo explotador de aeródromo deberá implementar un Sistema de Gestión para el Control del Peligro de la Fauna, a cuyo efecto conformará un Comité de Aeródromo para el Control de Fauna (el Comité) y elaborará un Plan para el Control de Fauna del Aeródromo. Asimismo, el Explotador de Aeródromo dispondrá la realización de un Estudio de Fauna (7.3.4) que se interrelacione con las actividades del aeródromo.

7.3.1 Comité de Aeródromo para el Control de Fauna

- A. El Comité deberá elaborar y aprobar su Reglamento.
- B. El Comité se reunirá en Sesión Plenaria al menos dos veces al año y de ser necesario, convocará a reuniones de trabajo a fin de realizar el seguimiento a problemas puntuales externos o internos al aeródromo.
- C. El Comité elaborará un Programa Anual de Actividades para el Control de Fauna; el que incluirá tareas asignadas a los Miembros y/o reuniones de grupos de trabajo durante el año, a fin de realizar:
- i. Al menos una inspección al año a los sitios atractivos para la fauna en los alrededores del aeródromo,
- ii. Sensibilización a la comunidad y/o centro(s) educativo(s) vecino(s) al aeródromo en temas de prevención de que se formen atractivos para la fauna en las inmediaciones del aeródromo, así como del manejo adecuado de sus residuos sólidos; al menos una vez al año.

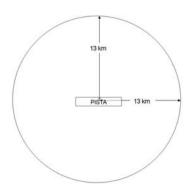
Se deberá elaborar un Acta o Informe correspondiente a cada actividad programada.

- D. El Comité deberá de estar presidido por el Jefe del Aeródromo. El Oficial de Control de Fauna ocupará el cargo de Secretario.
- E. A efectos de conformar el Comité, se convocará en calidad de miembros a las entidades públicas y privadas que en el ejercicio de sus funciones, tengan injerencia en la solución, legislación, eliminación, mitigación, ordenamiento territorial, zonificación, restricciones en el uso del suelo o pronunciamiento mediante Informe Técnico o denuncia; sobre aquellas actividades externas al aeródromo y sean potencialmente atractivos o atraigan la presencia de fauna dentro del área de influencia para las operaciones aéreas (Áreas de Seguridad del Aeródromo 7.3.1.G).
- F. Las entidades que serán convocadas en calidad de miembros del Comité son:
- i. Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental (o Fiscalía con competencia en Materia Ambiental),

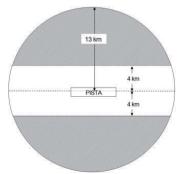
- ii. Gobierno Regional (Dirección Regional de Salud Ambiental u otra Dirección Regional que sea requerida),
 - iii. Municipios Distritales y Provincial,
- iv. Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS o Autoridad Regional competente),
 - v. Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA),
- vi. Representantes de las empresas aéreas y escuelas de aviación con actividad en el aeródromo.
 - vii. Empresas de recolección de basura de la localidad, viii. Representantes de las Fuerzas Armadas,
 - ix. Policía Nacional del Perú (Protección del Ambiente),
 - x. Jefatura Operaciones de CORPAC S.A. del aeródromó,
 - xi. Dirección General de Aeronáutica Civil.
- xii. Otras Entidades que se vean vinculadas a la solución de la problemática que plantea la presencia de fauna en zonas externas o internas al aeródromo.
- G. El Comité deberá poner en conocimiento a las Municipalidades Distritales y Provincial, Gobierno Regional, Autoridad Sanitaria, Autoridad Ambiental, Fiscalía correspondiente y/o autoridad competente; la necesidad de realizar las gestiones pertinentes para impedir, restringir o cancelar actividades que resulten atractivas para la fauna, considerando para tales efectos las siguientes Áreas de Seguridad del Aeródromo:
- i. Área de Seguridad de 13.0 km de radio, con centro en el Punto de Referencia del Aeródromo: En esta Área de Seguridad no debería permitirse la implantación o funcionamiento de botaderos, vertederos de basura, rellenos sanitarios (tecnificado o manual), desechos de fábricas de procesamiento de productos hidrobiológicos o actividades similares.

Cuando se pretenda ubicar un relleno sanitario tecnificado a una distancia mayor de 4.0 km del Punto de Referencia del Aeródromo pero menor de un radio de 13.0 km y fuera del área que conforman dos líneas paralelas a la proyección del eje de pista ubicadas a 4.0 km a cada lado del eje proyectado (ver gráfico), se deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil - Ministerio de Transportes y Comunicaciones (sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean pertinentes, según exigencia de las respectivas autoridades competentes), debiendo presentar ante la DGAC, un estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional (Numeral 7.3.2) que demuestre que la operación de dicho relleno sanitario no constituirá peligro alguno para las operaciones de las aeronaves usuarias del aeródromo, incluyendo medidas que garanticen que la fauna (aves, mamíferos, insectos, etc.) no va a utilizar el área de operación del relleno sanitario para su alimentación o que la población de la fauna no se verá incrementada a consecuencia del funcionamiento de dicho relleno sanitario.

En Base a los resultados del estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional (Numeral 7.3.2) y únicamente para casos de Rellenos Sanitarios, la DGAC podrá emitir opinión favorable sobre distancias menores a la indicada en el presente literal.



Área de seguridad de 13 km



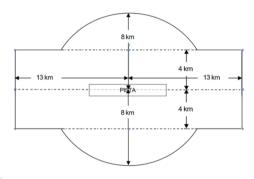
Área achurada: zona donde se podría establecer un relleno sanitario tecnificado previa presentación de un estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional y obtención de opinión favorable de la DGAC

ii. Área de Seguridad de 8.0 km de radio, con centro en el Punto de Referencia del Aeródromo (ARP) más el área conformada por dos líneas paralelas a la proyección del eje de pista ubicadas a 4.0 km a cada lado del éje proyectado hasta la intersección con dos líneas perpendiculares al eje de pista equidistantes 13 km del ARP (ver gráfico): no debería permitirse la implantación o funcionamiento de camales, operaciones de acopio y transferencia de desechos municipales, lagunas de oxidación, descarga de canales de desechos sin tratamiento, lagos artificiales, zoológicos o actividades similares.

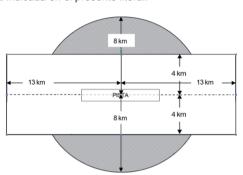
Cuando se pretenda ubicar una de las actividades señaladas en el presente párrafo a una distancia mayor de 4.0 km del Punto de Referencia del Aeródromo pero menor de un radio de 8.0 km y fuera del área que conforman dos líneas paralelas a la proyección del eje de pista ubicadas a 4.0 km a cada lado del eje proyectado hasta la intersección con líneas perpendiculares equidistantes 13 km del ARP (ver gráfico), se deberá contar con la opinión favorable de

la Dirección General de Aeronáutica Civil - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean pertinentes, según exigencia de las respectivas autoridades competentes), debiendo presentar ante la DGAC, un estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional (Numeral 7.3.2) que demuestre que la operación de dicha actividad no constituirá peligro alguno para las operaciones de las aeronaves usuarias del aeródromo, incluyendo medidas que garanticen que la fauna (aves, mamíferos, insectos, etc.) no va a utilizar el área donde se desarrollarán dichas actividades para su alimentación o que la población de la fauna no se verá incrementada a consecuencia de su operación.

En Base a los resultados estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional (Numeral 7.3.2) y únicamente para casos de lagunas de oxidación y operaciones de acopio y transferencia de desechos municipales, la DGAC podrá emitir opinión favorable sobre distancias menores a la indicada en el presente literal.

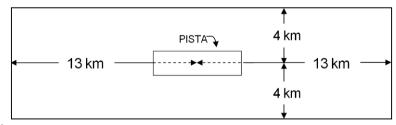


Área de Seguridad de 8.0 km de radio, con centro en el Punto de Referencia del Aeródromo (ARP) más el área conformada por dos líneas paralelas a la proyección del eje de pista ubicadas a 4.0 km a cada lado del eje proyectado hasta la intersección con dos líneas perpendiculares al eje de pista equidistantes 13 km del ARP



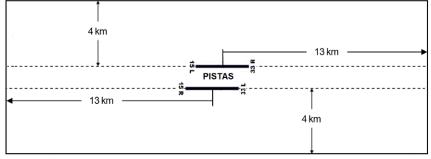
Área achurada: zona donde se podrían establecer actividades señaladas en el presente (7.3.1.G.ii), previa presentación de un estudio de Riesgo de la Seguridad Operacional y obtención de opinión favorable de la DGAC

iii. Área de Seguridad formada por dos líneas paralelas equidistantes 13 km del Punto de Referencia del Aeródromo, unidas perpendicularmente por dos líneas paralelas a la proyección del eje de pista y distantes 4km a cada lado de dicha proyección (ver gráfico). En esta Área de Seguridad no debería permitirse la implantación o funcionamiento de explotación pecuaria (ganado vacuno, porcino, etc.), piscigranjas, crianza de animales de granja, palomares, almacenes de granos, industrias de alimentos balanceados y cualquier otra actividad que resulte ser atractiva para la fauna.



Área de Seguridad del Aeródromo formada por dos líneas paralelas equidistantes 13 km del ARP, intersecado perpendicularmente por dos líneas paralelas ubicadas a 4 km a cada lado de la proyección del eje de pista

En caso de aeródromos con operación de dos pistas paralelas, el área de seguridad para las actividades indicadas, estará conformada por la suma de las áreas correspondientes a cada una de las pistas, considerando como punto de referencia, el centro geométrico de cada pista. Ver ejemplo.



Ejemplo: Área de Seguridad (caso descrito en el Numeral 7.3.1.G.iii) para Aeródromo con 02 pistas paralelas.

- H. El Comité evaluará el Plan para el Control de la Fauna del Aeródromo y valorará, analizará y discutirá todos los aspectos que conciernen al control y limitación de la fauna, con la participación activa de sus representantes, trabajando de manera coordinada e integral.
- I. A efectos de realizar las reuniones del Comité, su Presidente realizará las invitaciones a los Miembros adjuntando una agenda propuesta con una anticipación de por lo menos 15 días útiles a su realización, salvo que se convoque a una reunión de urgencia.

Se recomienda que la agenda contenga al menos los siguientes puntos:

- a) Actualización de los nombres de los Miembros Titulares y revisión de la Agenda.
- b) Lectura de aspectos relevantes de los acuerdos asumidos en el Acta anterior.
- c) Informe del estatus del Plan para el Control de Fauna del Aeródromo.
- d) Informe de las gestiones realizadas por el Comité respecto a los atractivos para la fauna externos al aeródromo.
 - e) Pronunciamiento de los Miembros.
 - f) Acuerdos.
- J. Los acuerdos serán firmados por los Miembros asistentes al Comité, su Presidente remitirá a cada Institución Miembro del Comité, copia de los acuerdos y del Acta de la reunión, dentro de los cinco días útiles siguientes a su celebración.

7.3.2 Estudio del Riesgo de la Seguridad Operacional.

- La Entidad que pretenda ubicar alguna de las actividades indicadas en las áreas mencionadas en los literales 7.3.1.G.i y 7.3.1.G.ii, y que requiera la opinión favorable de la DGAC, el Estudio del Riesgo de la Seguridad Operacional deberá contener por lo menos lo siguiente:
- i. Objeto del Estudio del Riesgo de la Seguridad Operacional respecto impedir que el establecimiento y operación de la actividad propuesta constituya un atractivo para fauna peligrosa para la aviación.
- ii. Ubicación del predio en coordenadas geográficas o UTM en el sistema WGS84, elevación del terreno con respecto al nivel medio del mar en metros.
- iii. Distancia del predio (vértice del más cercano al aeródromo) hasta el Punto de Referencia del Aeródromo afectado y a los umbrales de pista.
- iv. Descripción de la infraestructura que se pretende construir, tipo de cerco, el área que va a ser ocupada en m² indicando aspectos de la infraestructura proyectada.
- v. Actividad que se pretende realizar y proyección de su operación hacia el futuro con plazos en años.
- vi. Evaluación de línea de base de la población de fauna en el lugar previsto para el proyecto, incluyendo especies que habitan la zona y si es que hubieren, tránsitos de aves migratorias por las inmediaciones del predio proyectado.
- vii. Atractivos naturales para la fauna en las inmediaciones del emplazamiento proyectado (fuentes de agua, alimentación, pernocte, etc.).
- viii. Análisis de cada uno de los procedimientos aeronáuticos publicados en el AIP (Publicación de Información Aeronáutica del Perú) en relación al espacio aéreo ubicado tanto próximo como sobre el emplazamiento proyectado: Cartas aeronáuticas, ruta ATS, procedimiento de fallo de motor, aproximación frustrada, reglas de vuelo y cualquier otro procedimiento o información aeronáutica que se identifique.
- ix. Se deberá considerar la información contenida en el Plan Maestro del Aeródromo, en lo relacionado a la modificación espacial tanto del ARP como de los umbrales de pista.
- x. El Estudio contendrá información de accidentes o incidentes ocasionados por la presencia de fauna en el aeródromo afectado, volumen de tráfico, categoría de las aeronaves que están previstas a operar en el aeródromo; zonas prohibidas, restringidas y peligrosas, áreas temporalmente segregadas, zonas de fauna sensible,

etc.; así como un análisis meteorológico de entorno del aeródromo en cuestión.

- xi. Establecimiento de acciones que se adoptarán para que la actividad que se pretende emplazar, no ocasionará ningún nuevo riesgo a la seguridad operacional del aeródromo afectado, así como a la regularidad de las operaciones, ni tampoco introduce modificaciones a las mismas; entre las que se indicarán al menos las siguientes:
- a. Consideraciones que tendrá tanto el diseño como las operaciones que se desarrollarán en el lugar del emplazamiento, a fin de no ser un atractivo para la animales (aves, mamíferos, insectos, etc.) o ser un lugar donde se exponga alimento para dicha fauna.
- b. Acciones que deberá tomar la entidad operadora de la actividad que se pretende realizar en el emplazamiento, a fin de garantizar que la población de la fauna (aves, mamíferos, insectos, etc.) no se verá incrementada a consecuencia de su operación, corroborado en base a la aplicación de una metodología que estime la evolución de la población de la fauna en el lugar del emplazamiento y sus alrededores.
- c. Medidas de Mitigación de Riesgos que se adoptarán en caso que la actividad proyectada atraiga a algún tipo de fauna (aves, mamíferos, insectos), así como las medidas de control poblacional que se aplicarán.
- xii. Conclusiones del análisis. Presentar planos de la ubicación del proyecto y fotografías que identifiquen la ubicación donde se pretende emplazar dicho proyecto.
- La decisión última sobre la construcción del emplazamiento proyectado en función de las conclusiones obtenidas y la revisión del Riesgo de la Seguridad Operacional, dependerá única y exclusivamente de la DGAC (sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean pertinentes, según exigencia de las respectivas autoridades competentes).

7.3.3 Plan para el Control de Fauna del Aeródromo

- A. Los explotadores de aeródromo desarrollarán y aplicarán un Plan para el Control de Fauna, con el objetivo de disminuir el riesgo que representa la fauna para las operaciones de aeronaves, adoptando métodos de control a fin de minimizar la posibilidad de colisiones entre aeronaves y fauna. Debido a que el medio natural es dinámico, el control de fauna es una tarea permanente, recurrente y dependiente de múltiples factores; sin embargo el explotador del aeródromo deberá realizar todas las gestiones y acciones necesarias para reducir la probabilidad de impactos de aeronaves con fauna.
- B. El Plan para el Control de Fauna aprobado por el Explotador de Aeródromo deberá ser presentado a la DGAC para su aceptación.
- C. El Plan para el Control de Fauna del Aeródromo deberá contener al menos lo siguiente:
- a) Control de revisión y procedimiento para las enmiendas.
 - b) Lista de páginas efectivas.
 - c) Objetivo del Plan, antecedentes y alcance.
 - d) Definiciones y abreviaturas.
 - e) Marco legal y documentos de referencia.
 - f) Funciones y responsabilidades.
- g) Constitución del Comité de Aeródromo para el Control de Fauna.
- h) Descripción del medio: Localización, características generales del aeródromo, aspectos de la zona de influencia:
 - i. Físicos: clima, suelo, hidrología.
- ii. Bióticos: vegetación natural como sembrada, fauna de la zona, ecosistemas.
- iii. Socioeconómicos: usos del suelo, ordenamiento territorial municipal de las zonas contiguas al aeródromo, actividades en la zona de influencia del aeródromo.
 - i) Composición de la fauna y caracterización de su jesqu.
- j) Determinación de Medidas de Control del Riesgo que representa la fauna, basada en:

- i. El Estudio de Fauna (RAP 314, 9.4.10 y Numeral 7.3.4 de la presente NTC),
- ii. Evolución de los incidentes con fauna ocurridos en el aeródromo y
 - iii. Caracterización del riesgo de las especies de fauna.
- k) Planificación de las Medidas de Control del Riesgo que representa la fauna y monitoreo de su éxito.
 - I) Programas anuales de gestión del aeródromo:
- i. "Programa de Evaluación y Monitoreo de Fauna", el cual describirá las tareas de inspección de rutina, así como las que se implementen regularmente, tanto diaria, semanal, mensual y trimestralmente. Contendrá los criterios para programar el Estudio de Fauna del aeródromo (RAP 314, 9.4.10). Describirá los horarios de actividad del servicio y horarios de los turnos del equipo de Control de Fauna. Especificará la ruta a seguir o sectores de inspección, tal que se evite ingresar a áreas críticas o sensibles que representen riesgo o puedan interferir con las radio ayudas o las operaciones aéreas. En caso que el aeródromo tenga operaciones nocturnas, se incluirán evaluaciones de fauna en horario nocturno.
- ii. "Programa de Inspección a los Lugares Atractivos para la Fauna Externos al Aeródromo", que establecerá los criterios para mantener actualizada la información de la ubicación de nuevos atractivos y/o los ya erradicados. Asimismo, contendrá la planificación de las acciones previstas y/o estrategias de gestión, un plano del aeródromo y zonas próximas, indicando la ubicación, distancia al aeródromo y tipo de atractivo para la fauna, considerando las Áreas de Seguridad del Aeródromo (7.3.1.G).
- iii. "Programa de Mantenimiento de Équipos de Control de Fauna", que deberá contener los criterios y especificaciones del fabricante de dichos equipos a fin de establecer la periodicidad y cambio de componentes propios de su mantenimiento preventivo. El programa deberá incluir un registro individualizado de los equipos empleados para el control de fauna, así como las fechas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
- iv. "Programa de Limitación de Vegetación", el cual establecerá la periodicidad para realizar el control de vegetación, la misma que no será menor a 4 (cuatro) veces al año, de manera que la vegetación en là franjá de pista y calles de rodaje se mantenga limitada. La altura máxima para la vegetación en la franja de pista deberá ser establecida en el correspondiente Estudio de Fauna (7.3.4). El programa contendrá un gráfico de las áreas verdes del aeródromo e incluirá horarios de la poda, corte, deshierbe o aplicación de herbicida, así como de los equipos y herramientas a emplearse. De encontrarse insectos asociados a la vegetación en el lado aire, se recomienda aplicar un insecticida autorizado por la autoridad competente, acción que incluirá los requisitos legales para su uso, considerando medidas de seguridad para las personas y/o al medio ambiente. Para el corte de especies arbóreas dentro del aeródromo, se considerarán las distancias establecidas en el Numeral 7.2.1.G de la presente NTC. Como parte del proceso de mantenimiento de áreas verdes en el lado aire, se recomienda el empleo de fertilizantes sintéticos, toda vez que los abonos orgánicos pueden contener larvas de insectos, las que al eclosionar puede ser atractivo para fauna insectívora.
- v. "Programa de Mantenimiento del Sistema de Drenaje" (si es que aplica), el cual contendrá un gráfico de los canales y alcantarillas, así como la periodicidad para realizar su mantenimiento, de manera que se garantice que no crezca vegetación en su interior y se mantenga libre de sedimentos, residuos de diverso origen o acumulación de agua dentro de los canales, evitando su colmatación, facilitando la evacuación ininterrumpida de agua proveniente de la precipitación pluvial hasta su salida del aeródromo.
- vi. "Programa de Capacitación" que contendrá los planes de instrucción y frecuencia de la capacitación que recibirá tanto el personal del Servicio de Control de Fauna, así como del personal involucrado en el Plan para el Control de Fauna Silvestre. Se incluirá bibliografía disponible para consulta del personal, una guía para la identificación de especies de fauna del lugar, así como la relación de instructores de los cursos, quienes deberán ser competentes en la materia a impartir y contar con

demostrada experiencia en la esfera de la aviación. El Programa de Capacitación deberá estar acorde a lo establecido en el Numeral 7.6 de la presente NTC.

m) Anexos:

- i. Procedimiento de Hostigamiento de Fauna, que describirá los procesos que el explotador de aeródromo aplique para impedir que la fauna se establezca en el aeródromo, como por ejemplo:
- Equipos ahuyentadores (sonidos de depredadores, estrés, alarma, estruendo, etc.),
 - Remoción de nidos,
 - Desratización en el lado aire,
- Colocación de trampas para capturar fauna silvestre (actividad previamente autorizada por la autoridad competente).
- Otras técnicas como: cetrería, cetrería robotizada, caza sanitaria (método químico, armas de fuego, neumáticas u otras), pirotecnia, canes entrenados, teleinvección con fines de captura, etc. y
 - Alternancia en el uso de equipos.

El procedimiento incluirá instructivos para el empleo de cada tipo de dispositivo, incluyendo el empleo de implementos de seguridad personal, la verificación de las condiciones de operación y prueba de los mismos antes de utilizarlos, flujo de comunicaciones, responsabilidades para el cumplimiento del procedimiento, entre otros aspectos. Asimismo, incluirá la obligación de archivar en formato digital las fotografías de las actividades desarrolladas diariamente. Se deberá emplear un formato para reportar las actividades diarias de hostigamiento, registrando en cada formato, entre otros datos, el nombre y firma del personal a cargo del control de fauna y/o del Oficial de Control de Fauna. En caso de realizarse la cetrería, caza sanitaria, pirotecnia u otros métodos normados; el explotador del aeródromo deberá cumplir con las exigencias autorizaciones legales para su empleo o ejecución, así como de procedimientos de seguridad específicos, incluyendo las personas responsables de su cumplimiento. Si en el aeródromo realizan operaciones nocturnas, el procedimiento contendrá las previsiones e implementos para realizar dichas actividades durante la noche.

- ii. Procedimiento de Respuesta Inmediata para la Dispersión o Captura de Fauna, que describirá el proceso de comunicación desde el momento de la primera observación de fauna silvestre en el aeródromo, por parte de las tripulaciones de mando, observación o notificación del Servicio de Tránsito Aéreo, personal de tierra del aeródromo o usuarios; la recepción de la alerta al Oficial de Control de Fauna o en su defecto al personal del servicio a cargo de dichas labores, hasta la captura o dispersión de la fauna involucrada en el proceso. Se deberá emplear un formato donde se registrará: quien inicia la comunicación, lugar de la observación, la hora de activación de las medidas de dispersión o captura de la fauna, hora de la dispersión efectiva o captura, fauna involucrada, acciones quien las implementa, implementadas, resultados obtenidos, tiempo de respuesta empleado, entre otros detalles. A efectos del envío de los formatos de registro del presente procedimiento a la DGAC, se deberá tomar en cuenta lo indicado en el Numeral 7.4.B del la presente NTC.
- iii. Procedimiento para la Notificación de Choque y/o Hallazgo / Ingreso de Fauna, que establecerá un flujo de comunicación y coordinación para su notificación. Incluirá el proceso para la verificación del llenado del Formato de Notificación de Choques con Aves y otros Animales (Anexo A-I) y del Reporte de Hallazgo / Ingreso de Fauna (Anexo A-II); el análisis de la información contenida, envío del reporte a la DGAC dentro de los plazos establecidos (Numeral 7.4.A), así como su archivo correspondiente por un periodo de al menos 05 años.
- D. El explotador del aeródromo deberá poner en conocimiento (en formato digital o impreso) a los explotadores aéreos que operan en el aeródromo, los operadores de base fija, Instituciones Armadas y Servicio de Tránsito Aéreo con sede en el aeródromo, el "Plan para el Control de Fauna del Aeródromo"; con la finalidad

de que se informe oportunamente cualquier situación en la que la fauna silvestre pueda poner en riesgo las operaciones aéreas, así como reportar adecuadamente todo incidente que involucre la presencia de fauna.

E. El explotador del aeródromo en periodos que no excedan de un año, realizará una auditoria al Plan para el Control de Fauna del Aeródromo, así como de evaluaciones al seguimiento de los acuerdos realizados en los Comités de Aeródromo para el Control de Fauna.

7.3.4 Estudio de Fauna

A. El explotador del aeródromo presentará un Estudio de Fauna, el cual debe proporcionar las bases para el desarrollo, implementación, actualización y/o perfeccionamiento del Plan para el Control de Fauna, a fin de tener información adecuada para la gestión de los peligros potenciales que esta genere.

B. Los estudios deberán de contemplar información obtenida de la recopilación e interpretación de datos tomados por lo menos en cada estación (cada tres meses) de un año.

C. El Estudio de Fauna deberá contener lo precisado en la RAP 314 (Numeral 9.4.10) y deberá ser presentado a la DGAC para su aceptación.

D. La actualización del estudio de fauna estará acorde al número de operaciones aéreas que corresponda al aeródromo, según los siguientes parámetros:

- i. Los aeródromos que cuenten con operaciones aéreas entre 1,000 y 30,000 al año, la vigencia del estudio de fauna será de 3 años desde su presentación, conteniendo los criterios descritos en los literales B y C precedentes.
- ii. Los aeródromos que tengan operaciones aéreas entre 30,000 y 60,000 al año, deberán presentar estudios de fauna cada dos años, conteniendo los criterios descritos en los literales B y C precedentes.
- iii. Los aeródromos que superen las 60,000 operaciones al año, deberán presentar estudios de fauna anuales, conteniendo los criterios descritos en los literales B y C precedentes.
- E. A requerimiento de la DGAC, el explotador de aeródromo presentará estudios de fauna adicionales a los exigidos por la presente NTC.

7.4 Reportes

- A. El explotador de aeródromo deberá remitir, dentro de los primeros tres días útiles de producirse un impacto o registrarse un hallazgo o ingreso de fauna, los respectivos reportes de notificación a la DGAC, teniendo las siguientes consideraciones:
 - a) Choque o impacto con fauna:
- i. Se considera que ha ocurrido un impacto con fauna cuando:
- El piloto reporta haber impactado con una o más aves u otro tipo de fauna.
- Personal de tierra o usuarios del aeródromo reportan haber visto a una aeronave impactar con fauna.
- Se evidencia la presencia de rasgaduras, manchas de sangre, restos de fauna o huellas o daño en la estructural a la aeronave generado por el impacto con fauna.
- ii. El registro se realizará completando el Formato de Notificación de Choques con Aves y otros Animales (Anexo A-I).
- iii. Las distancias a considerar, únicamente con fines de referenciar si el choque con aves tuvo lugar dentro del aeródromo, en sus proximidades o fuera de él; son:
- Los choques con aves "en un aeródromo" son los choques con aves que se han producido hasta 200 pies sobre el nivel del terreno durante la aproximación o hasta 500 pies durante el ascenso, o en las fases de rodaje, recorrido de despegue o aterrizaje.
- Los choques con aves "én las proximidades del aeródromo" son los choques con aves que se han producido sobre los 200 pies sobre el nivel del terreno y

hasta los 1000 pies durante la aproximación o encima de los 500 y hasta los 1500 pies durante el ascenso.

- Los choques con aves "fuera del aeródromo" son los choques con aves que se han producido por encima de los 1000 pies sobre el nivel del terreno durante la aproximación y por encima de los 1500 pies durante el ascenso.

Nota 1: En caso que existan signos de haberse producido un impacto y no es posible saber si se produjo en el aeródromo de origen o de destino, el llenado del Formato de Notificación de los Choques con Aves y otros Animales, se realizará en el aeródromo donde el personal se percató del impacto, consignando como: "Nombre del aeródromo": no determinado.

Nota 2: En aeropuertos internacionales el explotador del aeródromo podrá contar con un formulario en idioma inglés, para cuando la tripulación lo requiera.

- b) Hallazgo / Ingreso de fauna: Aquellos restos de fauna encontrados en la pista de aterrizaje o cercanías, con signos evidentes de haber sido impactada con una aeronave (fracturas, restos dispersos, etc.), el cual no se puede atribuir al impacto con una aeronave en particular. También se considera en este reporte, la presencia de animales en pista, calles de rodaje, plataforma e inmediaciones del área de movimiento; reportada por tripulantes o personal del aeródromo (por ejemplo reporte del piloto sobre la presencia de un can o ganado en la pista). Todo hallazgo o ingreso de fauna al aeródromo se registrará de acuerdo al Reporte de Hallazgo / Ingreso de Fauna (Anexo A-II).
- c) Incidente grave por fauna: Es una consideración que recibe un incidente por presencia o impacto con fauna producido tanto en el aeródromo, en sus proximidades o fuera del aeródromo, cuando dicho incidente haya afectado de alguna manera el vuelo de una aeronave, como por ejemplo: daño estructural, despegue interrumpido, desvío de una aeronave durante la aproximación al aeródromo, etc.
- B. El explotador del aeródromo remitirá mensualmente a la DGAC el consolidado de todos los reportes que se origine por parte de las tripulaciones de mando, observaciones del Servicio de Tránsito Aéreo del aeródromo, personal destacado en el aeródromo o usuarios; vinculado a la presencia de fauna silvestre que pueda afectar la operación de aeronaves, consignando las acciones adoptadas a fin de controlar la situación reportada (ver Numeral 7.7 de la presente NTC).

7.5 Recolección de restos de fauna

- A. Con el fin de comprender la evolución de la comunidad aviar y otros tipos de fauna con riesgo para la aviación en los aeródromos del país, es preciso identificar correctamente a la fauna involucrada en los impactos, de manera que se puedan desarrollar estrategias dirigidas al control de las fuentes de atracción para dicha fauna; por lo que resulta conveniente realizar la recolección de evidencias, sin poner en riesgo la salud del personal que tenga que realizar esta labor.
- B. Los restos de fauna pueden ser recolectados durante una inspección de pista o por personal de mantenimiento del explotador aéreo directamente de la aeronave impactada (Numeral 7.8.C). Es conveniente el registro fotográfico de los restos encontrados, así como toda información vinculada al impacto.
- C. Los restos de fauna son considerados como peligrosos para la salud humana, por el riesgo de ocasionar enfermedades transmisibles de animales al hombre (zoonosis), debiéndose emplear elementos de bioseguridad, como guantes descartables (nitrilo o látex), bolsa plástica con sello de seguridad (tipo zip-lock), algodón y alcohol de al menos 70%. En algunos casos en donde haya riesgo de desprendimiento de partículas proveniente de restos secos y/o plumas del animal, se emplearán mascarilla desechable y gafa protectoras.
- D. Si el animal está entero, se deberá colocar algodón en la boca o pico. Se deberá dar vuelta a una bolsa plástica en una mano como si fuera un guante y colocar los restos para que queden en su interior y sellarlo. Luego desinfectarse las manos con alcohol. Los despojos sellados, se entregarán al Oficial de Control de Fauna del aeródromo para su identificación o al personal responsable del Control de Fauna.

E. El explotador del aeródromo deberá implementar un área para la necropsia, disección, identificación y conservación algunos restos de fauna impactada, debiendo contar con el equipamiento adecuado para dichos fines. Es conveniente que los restos de aves recolectados, producto de un impacto con aeronave, deban ser almacenados adecuadamente, con fines de identificación comparativa en caso de posteriores impactos, donde sólo se cuente con fragmentos del ave o restos aislados. En caso que al personal de Control de Fauna no le sea posible confirmar la especie de fauna impactada, para una correcta identificación de los restos de fauna recolectados, el explotador del aeródromo deberá recurrir al concurso de científicos, universidades o instituciones especializadas, en base a un acuerdo de colaboración previamente establecido. Asimismo, se deberá contar con una guía para la identificación de las especies de aves que habitan en el área de responsabilidad del aeropuerto.

7.6 Capacitación al personal del aeródromo

- A. El personal del aeródromo involucrado en el Plan para el Control de Fauna que realice labores dentro de la cadena de notificación de incidentes con fauna (Servicio de Tránsito Aéreo, SEI, Supervisión de Plataforma y otros), deberá recibir un "Curso Básico Sobre Control de Fauna en el Aeródromo", conteniendo la siguiente temática:
- i. Importancia del control del peligro que representa la fauna silvestre dentro de la gestión de la seguridad operacional del aeródromo.
- ii. El aeródromo y su medio ambiente, ubicación de los atractivos para la fauna identificados tanto en el entorno del aeródromo como en su interior, estadísticas de impactos y hallazgos producidos en el aeródromo,

iii. Legislación aplicable,

- iv. Sistema de Gestión para el Control del Peligro de Fauna del aeródromo: propósitos del "Comité de Aeródromo para el Control de Fauna" y del "Plan para el Control de Fauna del Aeródromo",

 v. Secuencia de notificación ante la observación o
- reporte de presencia de fauna silvestre,
- vi. Taller sobre aplicación correcta de formatos de control de fauna (Formato de Notificación de los Choques con Aves y otros Animales, Reporte de Hallazgo / Ingreso de Fauna).
- vii. Identificación de especies de mayor riesgo para las operaciones aéreas en el aeródromo,
- viii. Métodos que son aplicados en el aeródromo para minimizar el riesgo que representa la fauna para las operaciones aéreas.
- B. El personal a cargo de realizar las tareas de Control de Fauna, deberá recibir un "Curso Especializado Sobre Control de Fauna en el Aeródromo" teórico práctico, que contenga además de las materias indicadas en el "Curso Básico Sobre Control de Fauna en el Aeródromo", lo siguiente:
- i. Gestión de riesgo por la presencia de fauna en el aeródromo,
- ii. Estrategias y acciones de control para minimizar el nivel de riesgo por fauna,
- iii. Capacitación en los Instructivos para el empleo de cada tipo de dispositivo empleado en el control de fauna del aeródromo y medidas de seguridad a tomarse,
- iv. Inspección y mantenimiento básico de los equipos para el control de fauna,
- v. Seguridad y salud ocupacional, medidas de bioseguridad y de prevención para evitar contraer enfermedades zoonóticas al manipular fauna silvestre y/o sus restos o despojos, primeros auxilios básico,
- vi. Métodos empleados para realizar el monitoreo de fauna en el aeródromo,
- vii. Aspectos básicos de fraseología aeronáutica y comunicaciones.
- C. La duración del "Curso Básico sobre Control de Fauna en el Aeródromo" será de al menos dos (02) horas lectivas al año, con una recurrencia de cada dos (02) años. La duración del "Curso Especializado Sobre Control de Fauna en el Aeródromo" será de al menos seis (06) horas lectivas al año, con una recurrencia de cada dos (02) años.

7.7 Servicios de Tránsito Aéreo

- A. El personal del Servicio de Tránsito Aéreo cuando:
- i. Por información proveniente de las tripulaciones de vuelo que han observado fauna durante su tránsito,
- ii. Por observación directa sobre la presencia de fauna que pueda afectar la operación segura de las aeronaves,
- iii. Sea informado por el explotador del aeródromo sobre la presencia de fauna;

Informará inmediatamente dicha situación al correspondiente del explotador del aeródromo a fin de que personal del aeródromo active el Procedimiento de Respuesta . Înmediata para la Dispersión de Fauna (7.3.3.C.m.ii).

B. El personal de Tránsito Aéreo informará a las tripulaciones de mando de las aeronaves que se aproximen al aeródromo o con intenciones de despegar sobre toda situación de riesgo vinculada a la presencia de fauna.

7.8 Explotadores Aéreos

- A. Deberán entregar a sus tripulaciones de mando el Formato de Notificación de Choques con Aves y otros de Animales (Anexo A-I) e instruirlas de su llenado.
 - B. El personal del explotador aéreo, cuando:
 - i. Ocurra un impacto con fauna (7.4.A.a.i),
- ii. Cuando el personal del explotador aéreo se percate que la aeronave tiene huellas de haber sido impactada con fauna (ver nota en 7.4.A.a),

El piloto de la aeronave impactada deberá asegurarse el mencionado formulario sea debidamente completado y entregado en un plazo no mayor a 48 horas al explotador de aeródromo donde se registra o se percató del incidente.

- C. Las tripulaciones de mando deberán de informar de inmediato al Servicio de Tránsito Aéreo cuando:
 - i. Impacten con fauna,
- ii. Se observe que la presencia de fauna pueda poner en riesgo el normal desarrollo de las operaciones aéreas o
 - iii. Visualicen restos de fauna en el área de maniobras.
- D. Deberán entregar al explotador del aeródromo los restos o despojos de fauna que se encuentren en una aeronave producto de un impacto con fauna (Numeral 7.5.B).
- E. Cuando un impacto con fauna reporte gastos explotador aéreo, la valoración económica de las pérdidas, luego de obtenida dicha información, deberá ser remitida a la DGAC mediante el Formato Suplementario: Información sobre los Costos para el Explotador y Daños en los Motores (Anexo A-III).

7.9 Disposiciones adicionales

La planificación para la construcción de cualquier nuevo aeródromo, así como la ampliación de uno existente, deberá contemplar un estudio que permita prever que la fauna silvestre no encuentre espacios para establecerse. La colocación de postes o estructuras en el lado aire, considerarán contar con una superficie que imposibilite que pueda posarse un ave, como por ejemplo: colocación de espigas metálicas, superficies inclinadas u otros mecanismos que impidan a las aves posarse o anidar.

Asimismo, durante el proyecto de construcción de un nuevo aeródromo y/o la ampliación de uno existente, cuando corresponda identificar los Peligros Ambientales del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se deberá considerar un estudio del riesgo que la presencia de fauna ocasiona para las operaciones aéreas, incluyendo medidas de gestión que deberá adoptar el explotador del aeródromo, así como recomendar medios para controlar la presencia de fauna en el área donde se emplazará el proyecto materia del EIA.

8. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACION

Dirigirse a la Coordinación Técnica de Aeródromos, al teléfono (01) 6157800 anexos 1579 ó 1513, o a la siguiente dirección electrónica: dgacaerodromos@mtc.gob.pe

ANEXO A-I

DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)						
NTC Nº 007-2013 "Gestión del I	Riesgo por Fau	na en los Aeródro	omos" – Formato <i>P</i>	\-1	Revisión 0	1
FORMATO DE NO	FORMATO DE NOTIFICACION DE CHOQUES CON AVES Y OTROS ANIMALES					
Explotador:	Consecuencias para el vuelo: ininguna idespegue interrumpido idespe					
alba □ día □ crepúso	:ulo □ noc	he □	Condiciones di cielo despejad		algunas n	ıbes □
Nombre del aeródromo: Pista utilizada: Posición, si fu en ruta: Altura AGL:		cielo cubierto □ Precipitación: niebla □ Iluvia □ nieve □				
Distancia aprox. desde el a			Temperatura ^c	°C:		
Velocidad indicada (IAS): Fase de vuelo:			Especie o características de la fauna observada *			
estacionamiento	(en ruta □				
rodaje □	des	scenso 🗆	Número de animales:			
recorrido de despegue□	-	nación □	Observados Golpeados			
ascenso□ r	ecorrido de a	terrizaje□	1		1	
N° pasajeros, N° tripulantes			2 a 10		2 a 10	
Partes de la aeronave:			11 a 100		11 a 100	
radomo parabrisas nariz (excepto anteriores) motor N° 1 motor N° 2 motor N° 3 motor N° 4 hélice ala/rotor fuselaje tren de aterrizaje cola otras (especifique)	Golpeada	Dañada	Observacione Fauna del aer	ios 🗆 nos 🖂 des 🖂 I piloto o Sí es (daño	S M L del peligro?	os): trol de
	_					
Notificado por:			(*) Entréguese cu	ualquier in os de faun	formación, fragme na al explotador de	ntos de
E3_	A INI ONINA	PION ES NECE	OAITIA I ON NAZ	JIVES		

DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN

ANEXO A-II

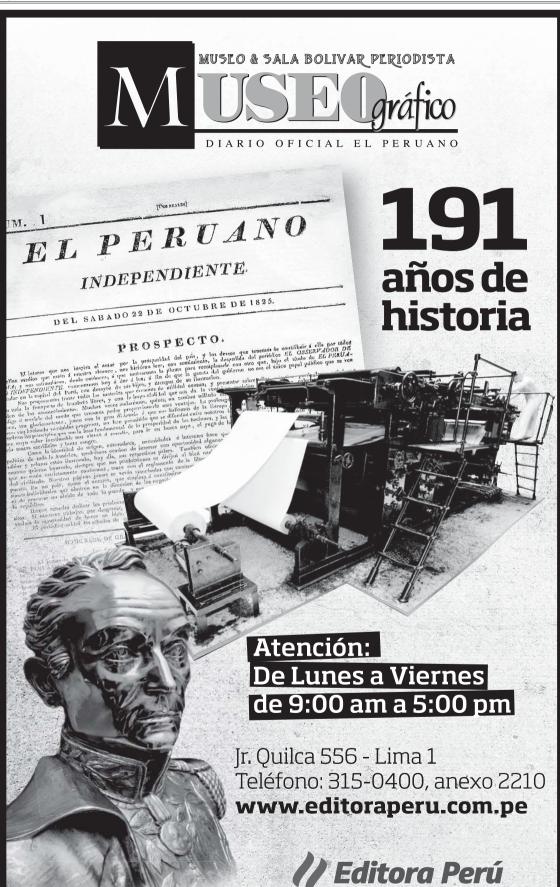
	DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)							
	Código: F-DSA-AGA-02 Revisión: Original Fecha: 15.04.2013							
	REPORTE DE HALLAZGO / INGRESO DE FAUNA							
	Envíese a: Dirección General de Aeronáutica Civil – Coordinación Técnica de Aeródromos. Jr. Zorritos 1203 – Lima 1. E-mail: dgacaerodromos@mtc.gob.pe							
	FECHA:	HORA LOCAL:						
	NOMBRE DEL AERÓDROMO:							
	LUGAR DEL HALLAZGO / INGRESO (*):							
	ESPECIE DETECTADA (si se puede determ	inar):						
	NÚMERO DE ANIMALES COLECTADOS / C	DBSERVADOS:						
	TAMAÑO DE LOS ANIMALES:	PEQUEÑO MEDIANO	GRANDE					
	ESTADO EN QUE SE ENCONTRÓ A LA FA	UNA (**): VIVO – SIN	N DAÑOS VISIBLES					
	VIVO – GOLPEADO / HERIDO	MUERTO – SIN S	SIGNOS DE GOLPE					
	MUERTO – SE EVIDENCIAN GOLPES MUERTO – FRAGMENTOS DISPERSOS							
	OBSERVACIONES ADICIONALES:							
	RECOGIDO POR: FIRMA:							
	NOTA DEL PERSONAL DE CONTROL DE F	FAUNA DEL AERÓDROMO :						
	NOMBRE: FIRMA:							
	(*) Ubicar con una X la ubicación referencial del lugar del hallazgo / ingreso de fauna:							
	1 2 3 4	5 6 7	8 9					
A		PISTA DE ATERRIZAJE						
В								
С	CALLE DE RODAJE C							
D								

(**) Adjuntar registros fotográficos.

ANEXO A-III

DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)							
Código: F-DSA-AGA-03 Revisión: Original			Fecha: 15	.04.2013			
FORMATO SUPLEMENTARIO DE NOTIFICACION DE CHOQUES CON AVES Y OTROS ANIMALES INFORMACION SOBRE LOS COSTOS PARA EL EXPLOTADOR Y DAÑOS EN LOS MOTORES							
Envíese a: Dirección General de Aeronáutica Civil – Coordinación Técnica de Aeródromos. Jr. Zorritos 1203 – Lima 1. E-mail: dgacaerodromos@mtc.gob.pe							
A. DATOS BÁSICOS							
Explotador: Marca / modelo de aeronave: Marca / modelo de motor: Matrícula de la aeronave: Fecha de choque: díamesaño. Aeródromo / posición si el impacto fue en ruta (si se conoce):							
B. INFORMACIÓN SOBRE LOS COSTOS							
Tiempo que la aeronave estuvo fuera de servicio				horas			
Coste estimado de la reparación o sustitución \$ E.U.A. (en miles)							
Otros costos estimados (lucro cesante, combustible, hoteles, etc.) \$ E.U.A. (en miles)							
C. INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS MOTORES POR EL IMPACTO							
Posición del motor Núm. Motivo de la falla, rotura o apagado	1	2	3	4			
rotura no contenida							
incendio							
apagado - temperatura							
apagado – alarma de incendio							
apagado – otros motivos (especificar)							
apagado – razones desconocidas							
Porcentaje estimado de la pérdida de empuje:							
Número estimado de fauna ingerida:							
Especie de fauna:							





ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional y encargan funciones de la Oficina de Comunicaciones del OSCE

RESOLUCIÓN № 301-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorando Nº 1303-2017/OAD, de fecha 29 de setiembre de 2017, de la Oficina de Administración:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se ha considerado conveniente designar a la profesional que ocupará el cargo público de Jefa de la

Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional;

Que, mediante Resolución Nº 045-2017-OSCE/PRE, de fecha 31 de enero de 2017, se encargó temporalmente, las funciones del cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, a la señora Gloria Mónica Vecco Ordoñez, Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional:

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo temporal de funciones del cargo de Jefa de la

Oficina de Comunicaciones del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y, con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir del 09 de octubre de 2017, a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano en el cargo de Jefa de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Dar por concluida la encargatura temporal de las funciones del cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, de la señora Gloria Mónica Vecco Ordoñez, Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, a partir del 09 de octubre de 2017.

Artículo 3º.- Encargar, a partir del 09 de octubre de 2017, las funciones de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO Presidenta Ejecutiva

1573191-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe del Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 0000233-2017-MIGRACIONES

Lima, 6 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Mediante Memorándum Nº 255-2010-IN-1601-UAA de fecha 23 de julio de 2010, se encargó al señor José Luis Espericueta Castro, la Jefatura del Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao;

Se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura señalada; correspondiendo designar al profesional que ocupará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos Nº 005-2013-IN y Nº 008-2014-IN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor JOSÉ LUIS ESPERICUETA CASTRO, en el cargo de Jefe del Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao.

Artículo 2.- Designar al señor FERNANDO LÓPEZ VILLAFUERTE, en el cargo de confianza de Jefe del Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA Superintendente Nacional

1574042-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0058-2017-BCRP-N

Lima, 28 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del FMI y del Banco Mundial así como en los distintos eventos asociados a dichas reuniones que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 10 y 15 de octubre:

Unidos de América, entre el 10 y 15 de octubre;
El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional
y del Banco Mundial, y el Banco Central de Reserva del
Perú representa al país para los fines establecidos en el
Convenio Constitutivo del primero de esos organismos
multilaterales:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-

PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Armas, Gerente Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 15 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º .- El gasto que irrogue dicho viaje será como sique:

Pasaje US\$ 1077,90 2600,00 Viáticos US\$ TOTAL US\$ 3677,90

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presidente

1573287-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, **SEGUROS Y ADMINISTRADORAS** PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Profuturo AFP el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 3676-2017

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES SUPERINTENDENCIA **ADJUNTA** DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE **PENSIONES**

VISTA:

La comunicación de Profuturo AFP LEG – SBS N° 063-2017 del 13/09/2017 ingresada el mismo día con registro Nº 2017-50059 y el Informe Nº 118-2017-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, Profuturo AFP solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de dirección de su agencia ubicada en Urbanización Magisterial 2, A-4 Umacollo en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; hacia la Av. José Abelardo Quiñones Mz C Lote 21 Urbanización Valencia en el distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, mediante Resolución Nº 6985-2009-SBS v Certificado Nº PR073 del 24 de junio de 2009 se autorizó a Profuturo AFP el funcionamiento de la agencia ubicada en Urbanización Magisterial 2, A-4 Umacollo en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe Nº 0118-2017-DSIP de fecha 19 de setiembre de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Profuturo AFP cambio de dirección de su agencia ubicada en Urbanización Magisterial 2, A-4 Umacollo en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; a la nueva dirección situada en Av. José Abelardo Quiñones Mz C Lote 21 Urbanización Valencia en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado Nº PR073, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la

Resolución Nº 6985-2009-SBS.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar el Certificado Definitivo Nº PR088, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Profuturo AFP, a cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15º del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución Nº 053-98-EF/SAFP.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario

Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales (e)

1573369-1

Autorizan a Financiera Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 3775-2017

Lima, 27 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Mitsui Auto Finance Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de

Supervisión Bancaria "A"; y,
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS 12883-2009; y, la Resolución Administrativa SBS N°240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera Mitsui Auto Finance Perú S.A., la apertura de una (1) oficina especial temporal dentro del evento "Motorshow 2017", ubicado en el Centro de Convenciones Jockey Club del Perú, Avenida Javier Prado Este, intersección con Carretera Panamericana sin número, puerta 01- Hipódromo de Monterrico, Parcela I, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; en el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 1 de noviembre de 2017.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS Intendente General de Banca

1573902-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Constituyen el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI

ORDENANZA REGIONAL Nº 380-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos y al amparo de lo regulado en la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

QUE CONSTITUYE EL FONDO REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 1°.- Del Fondo Regional

CONSTITUIR el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI, como fondo de derecho público, que estará a cargo de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 2º.- De la Finalidad

La finalidad del Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada está destinada al financiamiento exclusivo de las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de asociaciones público privadas y de proyectos en activos, regulados en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- De la Fuente de Financiamiento

El Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los créditos o donativos internos o externos que se obtengan para el cumplimiento de las funciones establecidas en la OPIP del GRA.
- b) Un monto de 2% del producto de las ventas de los activos del Gobierno Regional de Arequipa, para el caso de Proyectos en Activos bajo la competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

- c) El aporte a ser pagado por el inversionista en los proyectos autofinanciados, asciende al 2% del Costo Total de la Inversión o Costo Total del Proyecto, según corresponda. El porcentaje del aporte está contenido en las Bases.
- d) Algún monto otorgado por el Gobierno Regional de Arequipa al fondo con fines de evaluación y promoción de Asociaciones Público Privadas en sus distintas modalidades.
 - e) Otros que se les asigne.

Artículo 4°.- De la ejecución de ingreso y gasto presupuestal

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional realizar las gestiones técnico-administrativas, tendiente a la creación de la cadena funcional programática y cadena de gasto, que permita la ejecución de ingreso y gasto del presupuesto, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de acuerdo a la normativa de la materia vigente.

Artículo 5º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1573651-1

Declaran de Interés y Prioridad Público Regional la priorización del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región

ORDENANZA REGIONAL Nº 381-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Exposición de Motivos que antecede y estando a lo expuesto al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional No. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Declarar de Interés y Prioridad Público Regional la priorización del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal de la Región Arequipa.

Artículo 2º.- Conformar el Equipo Técnico responsable de facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, el cual brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico, dicho equipo estará integrado por:

- Autoridad Regional Ambiental, quien lo preside.
- Gerencia Regional de Agricultura
- Oficina de Ordenamiento Territorial

Artículo 3º.- Disponer que el Ejecutivo Regional constituya el Comité Técnico a que se refiere el artículo 30 del D.S. 018-2015-MINAGRI, oficializando la designación de sus miembros integrantes, dentro de los treinta días hábiles de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4°.- De la Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo 5°.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de setiembre del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1573652-1

Aprueban donación dineraria que efectuará la CIA Buenaventura S.A.A. a favor del Gobierno Regional

ACUERDO REGIONAL Nº 078-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 5 de setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece en su artículo 37º, las normas que dictan los Consejos Regionales, siendo una de ellas los Acuerdos Regionales, sobre estos, el artículo 39º de la referida norma define a los Acuerdos del Consejo Regional de la siguiente manera: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 22 de mayo del 2017, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Orcopampa y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. suscribieron el convenio específico de donación dineraria para financiar la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa,

Provincia de Castilla – Región Arequipa", en cuya clausula quinta se establecen las obligaciones de las partes dentro de las cuales la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. asume la obligación de aportar en calidad de donación un monto ascendente a S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles)

Que, mediante carta Nº 0271-2017-UEA ORCO/ RRCC, la CIA Buenaventura S.A.A. en cumplimiento de la obligación asumida al suscribir el convenio específico de donación dineraria para financiar la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla - Región Arequipa", comunica al Gobierno Regional de Arequipa, que entrega el cheque Nº 11636463 del Banco de Crédito del Perú, por un monto ascendente a S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles). Lo cual es corroborado por la Jefa de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa a través del informe Nº 236-2017-GRA/DT.

Que, de conformidad al artículo 69º del TUO de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo Nº 304-"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. (...).

Que, conforme con el artículo 4°, literal d) del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar ante el Sector correspondiente, entre otros requisitos el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación.

Que, el apoyo que la CIA Buenaventura S.A.A. brindará consiste en la donación de S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles), destinados a la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla - Región Arequipa".

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CRA/PEOLIDA LO Ordenanza Regional 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA y sus modificatorias,

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR La donación dineraria que efectuará la CIA Buenaventura S.A.A. a favor del Gobierno Regional de Arequipa consistente en la entrega del monto de S/. 131 922.00 (ciento treinta y un mil novecientos, veintidós con 00/100 soles), para la elaboración del proyecto a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Orcopampa, Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla - Región

Segundo.- EXPRESAR a la CIA Buenaventura S.A.A. el agradecimiento del Gobierno Regional de Arequipa por el acto de liberalidad realizado a favor del pueblo de esta **Tercero.**- AUTORIZAR a la Gobernación Regional la suscripción de los documentos que fueren necesarios para que se concrete la donación aprobada.

Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" conforme lo dispuesto en el artículo 69° de del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Quinto. NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Gobernadora Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE Presidente del Consejo Regional

1573649-1

Aprueban donación dineraria que efectuará la Asociación Cerro Verde a favor del Gobierno Regional

ACUERDO REGIONAL Nº 079-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Areguipa, 19 de setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que con el Oficio N° 754-2017-GRA/GGR, el Gerente General Regional solicita a Consejo Regional de Arequipa se apruebe una donación dineraria que efectuará la Asociación Cerro Verde a favor del Gobierno Regional de Arequipa y la suscripción del Contrato de Fideicomiso para la administración de los fondos objeto de la donación.

Que para sustentar la solicitud, se han remitido el Plan de Trabajo denominado Ampliación de los Servicios de Salud Itinerantes Especializados en Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna, Odontología y Laboratorio en la Región Arequipa, elaborado por la Gerencia Regional de Salud, el cual tiene como objetivo mejorar la provisión de servicios para la atención médica general y especializada en los servicios que menciona el título del documento, teniendo entre otros objetivos específicos: * Prestar servicios de atención con especialistas en lugares identificados de las Provincias de Arequipa; * Identificar de forma temprana el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; * Incrementar las coberturas de población con atenciones de tamizaje en las enfermedades de mayor frecuencia;

Que, habiéndose formulado una solicitud de apoyo para el financiamiento de la contratación de personal para la etapa de inversión y post inversión de dicho Plan, la Asociación Cerro Verde —con Carta ACV-GG/CG/1986-17- ha manifestado su decisión de atenderla bajo la condición de que para la administración de los recursos se constituya un fideicomiso;

Que el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.

Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. (...).

Que, de otro lado, respecto del Fideicomiso la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, señala lo siguiente:

Africulo 241.- CONCEPTO DE FIDEICOMISO. El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario.

El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes.

Los activos que conforman el patrimonio autónomo fideicometido no generan cargos al patrimonio efectivo correspondiente de la empresa fiduciaria, salvo el caso que por resolución jurisdiccional se le hubiera asignado responsabilidad por mala administración, y por el importe de los correspondientes daños y perjuicios.

(...)
Artículo 246.- FORMALIDAD. La constitución del fideicomiso se efectúa y perfecciona por contrato entre el fideicomitente y la empresa fiduciaria, formalizado mediante instrumento privado o protocolizado notarialmente.

(...)
El apoyo que la Asociación Cerro Verde brindará consiste en la donación de S/. 656 650,85 destinados a la contratación de personal 'para el proyecto Ampliación de los Servicios de Salud Itinerantes Especializados en Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna, Odontología y Laboratorio en la Región Arequipa en sus etapas de inversión y post inversión con una duración total de quince (15) meses, para lo cual deberá suscribirse un contrato de Fideicomiso, cuyos gastos, comisiones, servicios y cualquier otro gasto que genere dicho contrato serán asumidos por la Asociación;

Estando a lo expuesto, contándose con el Informe Nº 1220-2017-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales,

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR la donación dineraria que efectuará la Asociación Cerro Verde a favor del Gobierno Regional de Arequipa consistente en:

- i) El monto de S/. 656 650,85 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA CON 85/100 SOLES), que será destinado a la contratación de personal 'para el proyecto Ampliación de los Servicios de Salud Itinerantes Especializados en Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna, Odontología y Laboratorio en la Región Arequipa.
- ii) El monto de los gastos, comisiones y/o servicios correspondientes a la suscripción del contrato de fideicomiso que se celebre para la administración de dichos fondos, tales como: * Comisión de estructuración de contratos; * Comisión mensual por administración de fideicomiso; * Comisión en caso de adenda al contrato u otros que puedan ser cobrados por la entidad financiera con la que se contrate el referido fideicomiso.

Segundo.- APROBAR la suscripción, a cargo del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, del Contrato de Fideicomiso para la administración de los fondos materia de donación, entre el Gobierno Regional de Arequipa (fideicomitente), la entidad bancaria (fiduciario) y la Asociación Cerro Verde (supervisor), siendo que la suscripción y/o implementación de dicho contrato no deberá generar gasto alguno al Gobierno Regional de Arequipa.

Tercero.- EXPRESAR a la Asociación Cerro Verde el agradecimiento del Gobierno Regional de Arequipa por el acto de liberalidad realizado a favor del pueblo de esta

jurisdicción.



Cuarto.- AUTORIZAR a la Gobernación Regional la suscripción del contrato de fideicomiso y de los documentos que fueren necesarios para que se concrete la donación aprobada.

Quinto.- DISPONER la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

POR TANTO:

Registrese y cúmplase.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE Presidente del Consejo Regional

1573647-1

Apueban la modificación del Acuerdo Regional N° 068-2017-GRA/CR-AREQUIPA

ACUERDO REGIONAL Nº 081-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 19 de setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Regional Nº 068-AREQUIPA, adoptado en sesión de 18 de julio de 2017, se aprobó una donación dineraria que efectuaría la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. a favor del Gobierno Regional de Arequipa consistente en:

i) El monto de S/. 559 338,30 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), que será destinado a la contratación de personal asistencial adicional para las áreas de Radioterapia y Oncología del Hospital Goyeneche.

ii) El monto de los gastos, comisiones y/o servicios correspondientes a la suscripción del contrato de ideicomiso que se celebre para la administración de dichos fondos, tales como: * Comisión de estructuración de contratos; * Comisión mensual por administración de fideicomiso; * Comisión en caso de adenda al contrato u otros que puedan ser cobrados por la entidad financiera con la que se contrate el referido fideicomiso.

Asimismo, la suscripción, a cargo del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, del Contrato de Fideicomiso para la administración de los fondos materia de donación, entre el Gobierno Regional de Arequipa (fideicomitente), la entidad bancaria (fiduciario) y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. (supervisor), siendo que la suscripción y/o implementación de dicho contrato no deberá generar gasto alguno al Gobierno Regional.

Que con el Oficio Nº 766-2017-GRA/GGR, el Gerente General Regional informa al Consejo Regional de Arequipa sobre la solicitud efectuada por Sociedad Minera Cerro Verde a fin de que se modifique el referido Acuerdo señalando que dicha donación será efectuada por la Asociación Cerro Verde, lo que consta en la Carta SMCV/RR.CC./832-2017 del 11 de septiembre del año en curso.

Que en el Expediente aparece la Carta ACV-GG/ CG1988-17, del 14 de septiembre en curso, en la que la Asociación Cerro Verde comunica su aceptación porque la implementación de la donación se efectúe a través suyo.

Que, finalmente, el órgano Ejecutivo Regional a través del Oficio emitido por la Gerencia General ha expresado su conformidad respecto a la variación propuesta,

Estando a lo expuesto y conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales,

SF ACUFRDA:

Primero.-. APROBAR la modificación del Acuerdo Regional N° 068-2017-GRA/CR-AREQUIPA, debiendo aparecer -tanto en la parte considerativa como en la parte resolutiva de la misma- que la donación dineraria, así como la participación como supervisor del contrato de fideicomiso serán realizadas por la Asociación Cerro

Segundo.- RATIFICAR el Acuerdo Regional Nº 068-2017-GRA/CR-AREQUIPA en lo demás que contiene.

POR TANTO:

Registrese y cúmplase.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE Presidente del Consejo Regional

1573648-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban el nuevo Reglamento de del Organización y Funciones -**ROF** Gobierno Regional de Ica

ORDENANZA REGIONAL Nº 0012-2017-GORE-ICA

Ica, 3 de octubre de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 22 de setiembre de VISTO, el Dictamen N°006-2017-GORE-ICA/ CR-CPPYAT-P de fecha 31.AGO.2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de la "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES — ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N°27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto; 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

Que, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el literal k), numeral 1, artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales entre sus competencias el Gobierno Regional le corresponde entre otros: "(...) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"; igualmente el literal a), del Artículo 45° en lo que corresponde a las Funciones Generales establece: "(...)a) Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia".

Que, el literal a), del artículo 15º la Ley de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 señala que: "Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar

las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional"; estableciéndose asimismo en el Artículo 39º.- Acuerdos del Consejo Regional: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º de la Ley № 27867 y su modificatoria.

14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2º del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.

Qué, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Reglamento Que, el precitado Interno Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos. b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio. El presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del Dictamen. c) En la recomendación de

no aprobación de la proposición y su envío al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y se archivan (...). d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada. e) Solicitando un plazo adicional para expedir dictamen.

Que, el artículo 66°, del referido Reglamento, indica que la presentación de las proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional está sujeta a los siguientes requisitos especiales: 1. Las proporciones presentadas por el Presidente Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y en forma opcional por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además: a) Las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional presentadas, deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al estado en proceso de modernización a todo nivel, y orientado al estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, en cuyo mérito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que contempla el artículo 6º de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, con Informe N° 015-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19.OCT.2016, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE – ICA, concluye que la estructura propuesta del ROF, no demandará recursos adicionales, permitiendo cumplir con el normal funcionamiento de la operatividad de los órganos, unidades orgánicas e instancias de gestión pertenecientes al Pliego: 449, Gobierno Regional de Ica, para los años 2016, 2017 y 2018.

N° 100-2016-GORE.ICA-Informe con GRPPAT/SMGE, de fecha 27.OCT.2016, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, se desarrolla y sustenta el Proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Política de Gestión Pública, desarrollándose en el contexto del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, periodo 2014-2016", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°109-2014-GORE-ICA/PR del 03.ABR.2014, la misma que contiene la Misión Institucional, Visión Institucional, Rol Estratégico Institucional, Prioridades Institucionales, Objetivos Institucionales, Lineamientos de Política Institucionales del GORE-ICA, así como el Marco de Referencia General del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, la justificación de las circunstancias actuales y futuras del entorno en el que se desenvuelve y desarrollan las organizaciones públicas, poniéndose énfasis en la identificación, definición y caracterización, de los procesos críticos de la organización del Gobierno Regional de Ica, y sobre todo en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, del 2014 al

Que, con Informe Legal N° 09-2017-GORE-ICA-GRAJ, del 11.ENE.2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta de nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, concluye que ésta propuesta de Modificación del ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones–ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el D.S. Nº043-2006-PCM.

Que, con Informe N° 023-2017-GORE.ICA-GRPPAT/ SMGE, de fecha 25.ABR.2017, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, complementa el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Política de Gestión Pública. la misma que no se antepone en modo alguno a la política sobre simplificación administrativa (operatividad), realizada por el Poder Ejecutivo. Considera conveniente la creación de las unidades orgánicas como la Oficina de Coordinación Regional, la Secretaria General, la Oficina de Gestión Documentaria. Asimismo, señala que resulta necesario la eliminación de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano (órgano), así como de la Subgerencia de Gestión Documentaria (unidad orgánica). Que, la Subgerencia de Inversión Pública pasará a denominarse Subgerencia de Programación Multianual de las Inversiones y actualizar sus funciones conforme se establece por Ley.

Que, con Informe Legal N°118-2017-GORE.ICA/ GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, propuesto dentro del marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública. Concluye que ésta propuesta del Nuevo ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el D.S. Nº043-2006-

Que, con Informe N° 037-2017-GORE.ICA-GRPPAT/ SMGE, de fecha 27.JUN.2017, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual completa luego de las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección, la versión final de la propuesta de elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, y completa en el presente informe concluyendo que realizadas las coordinaciones necesarias las mismas se formularon siguiendo las pautas de las normas en materia de modernización de la gestión pública. Se procedió a realizar los cambios necesarios al proyecto de la Ordenanza Regional, así como del Organigrama propuesto, y que tomando en consideración que el número de órganos y unidades orgánicas no han sido incrementadas, no demandara recursos adicionales permitiendo cumplir con el normal funcionamiento.

Que, con Informe Legal N° 09-2017-GORE-ICA-GRAJ, del 11.ENE.2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que esta propuesta de nuevo ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el DS. Nº 043-2006-PCM.

Que, con fecha 29.AGO.2017, reunidos los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto

y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica y habiéndose compulsado en debida forma los informes tanto técnicos como legales que sustentan la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se propone, se pronuncian por su procedencia, determinando que se eleve por ante Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Extraordinaria del 22.SET.2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE: "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES —** ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".

Artículo Primero.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, que consta de 162 artículos, y 25 disposiciones complementarias, finales, transitorias y derogatorias, así como el diseño de la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica plasmada en un organigrama, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUENSE tanto la Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE.ICA de fecha 26.DIC.2013, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, así como su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional Nº

003-2015-GORE-ICA de fecha 30.JUL.2015.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE la Resolu
General Regional Nº116-2015-GORE-ICA/GGR fecha 19.OCT.2015 por el cual se aprobó el Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE.ICA así como todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Resolución Ejecutiva Regional №481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29.DIC.2015 por el cual se da por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0343-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10.SET.2015, y a su vez delega facultades y atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA Consejero Delegado Consejo Regional De Ica

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y Cúmplase

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES Gobernador Regional de Ica

1573614-1



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales





Simplificando acciones, agilizando procesos



SENCILLO

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



SEGURO

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica 315-0400



pgaconsulta@editoraperu.com.pe